

de los países desarrollados y de los países en desarrollo¹²¹,

Teniendo en cuenta que los efectos del presente fenómeno inflacionario han resultado universales en cuanto a sus repercusiones negativas y que el control de la inflación es asunto que exige la atención prioritaria del conjunto de la comunidad internacional,

Considerando que el rápido mecanismo de propagación de la inflación indica que las medidas tomadas aisladamente por los Estados no son suficientes para afrontarla con éxito,

Teniendo presente que las medidas al alcance de los países en desarrollo no son por sí solas eficaces para controlar la inflación internacionalmente transmitida,

Tomando en cuenta el informe presentado al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por el Grupo de Expertos sobre los procesos inflacionarios de la economía internacional y su influencia en los países en desarrollo¹²²,

1. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que establezca un grupo gubernamental de expertos a alto nivel, sobre la base de una representación geográfica equitativa, que se encargue de:

a) Elaborar un estudio amplio y completo sobre el presente fenómeno inflacionario, cuyos efectos continúan influyendo negativamente en las economías de todos los países, particularmente de los países en desarrollo;

b) Formular recomendaciones sobre medidas que podrían tomarse para combatir el proceso inflacionario internacional y para definir políticas encaminadas a reducir los efectos económicos y sociales de la inflación;

2. *Pide además* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que transmita a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, el estudio que prepare el grupo gubernamental de expertos que se establezca sobre la base del párrafo 1 *supra*, junto con los comentarios de la Junta de Comercio y Desarrollo, a fin de que la Asamblea decida sobre las medidas que se han de tomar, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia mundial sobre la inflación;

3. *Recomienda*, al mismo tiempo, a la comunidad internacional que conceda especial atención al problema inflacionario mundial en las negociaciones para el establecimiento del nuevo orden económico internacional y en la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/176. Asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de su resolución 3201 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 que se relacionan con la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

¹²¹ Véase A/31/478/Add.1 y Add.1/Corr.1, pág. 143.

¹²² Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 15º período de sesiones (primera parte), Anexos, tema 4 del programa, documento TD/B/579.

Reafirmando que el descubrimiento, la exploración, el desarrollo y la conservación efectivos de sus recursos naturales por los países en desarrollo es indispensable para la movilización de sus recursos para el desarrollo,

Teniendo presente especialmente la repercusión global de los recursos naturales en el desenvolvimiento de los países en desarrollo y la relación que existe entre ellos y la corriente de capitales y la transmisión de tecnología,

Destacando el vínculo existente entre el mejoramiento de la estructura de los mercados de materias primas, teniendo en cuenta el interés de los países en desarrollo, y la adecuada corriente de inversiones hacia el sector de las materias primas,

Advirtiendo que varios países en desarrollo desearios de emprender el estudio sistemático de sus recursos naturales no han podido hacerlo,

Teniendo en cuenta la labor del Comité de Recursos Naturales¹²³,

Destacando también la necesidad de aumentar, entre otras cosas, los recursos del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales,

Recordando también la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹²⁴,

Recordando además la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²⁵,

Destacando además la necesidad de adoptar urgentemente medidas concretas a fin de establecer el nuevo orden económico internacional,

1. *Pide* al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos de alta categoría por él designados por recomendación de los gobiernos y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, prepare un informe que contenga conclusiones y recomendaciones, y en el que se tomen en consideración los estudios ya emprendidos dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre lo siguiente:

a) Un cálculo de las necesidades financieras en los próximos diez o quince años para la exploración y localización de recursos naturales en los países en desarrollo que manifiesten su interés al Secretario General;

b) La disponibilidad de mecanismos multilaterales para el suministro de recursos financieros adecuados para la exploración de los recursos naturales, con especial hincapié en la disponibilidad de préstamos en condiciones liberales, que incluyan un elemento de subvención, para los países en desarrollo, teniendo presentes, entre otras cosas, las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares y las de los países en desarrollo más gravemente afectados;

c) La disponibilidad de mecanismos para la transmisión de tecnología a los países en desarrollo para la exploración y explotación de los recursos naturales;

¹²³ Para la labor realizada por el Comité en su segundo período extraordinario de sesiones y en su quinto período ordinario de sesiones, véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5907), Suplemento No. 2A (E/6004) y E/6004/Add.1.

¹²⁴ Resolución 3281 (XXIX).

¹²⁵ Resolución 2626 (XXV).

2. *Pide también* al Secretario General que suministre al grupo material para que lo examine, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Decide examinar* el informe del Secretario General en su trigésimo tercer período de sesiones.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/177. Financiación del desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la resolución 31/174 de 21 de diciembre de 1976, relativa a los medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente,

Convencida de la urgente necesidad de formular políticas para asegurar el aumento de la corriente de recursos a los países en desarrollo, incluido el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital, por ser indispensable para la movilización de sus recursos para el desarrollo, y de perfeccionar los conceptos generales, a este respecto, que se desprenden de las deliberaciones de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional¹²⁶,

Teniendo en cuenta la consideración de este carácter urgente en los debates, entre otros órganos, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de la financiación relativa al comercio y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial acerca de la redistribución de la industria, las garantías de inversión y la capacitación y el empleo del personal,

Confiando en que el marco de la cooperación económica entre los países en desarrollo y los países con sistemas económicos y sociales diferentes puede promover las inversiones en los países en desarrollo que éstos determinen,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²⁷,

1. *Pide* al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos de alta categoría por él designados por recomendación de los gobiernos y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, prepare un informe que contenga conclusiones y recomendaciones, y en el que se tomen en consideración los estudios ya emprendidos dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre lo siguiente:

a) Los poderes de garantía de las instituciones financieras internacionales existentes y su posible ampliación;

b) La factibilidad y conveniencia de establecer un organismo multilateral de seguros y reaseguros;

2. *Pide también* al Secretario General que proporcione al grupo material para que lo examine, en consulta con los órganos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Decide examinar* el informe del Secretario General en su trigésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado "Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo".

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/178. Red para el intercambio de información tecnológica y banco de información industrial y tecnológica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación que aprobó la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975¹²⁸,

Teniendo en cuenta las resoluciones 87 (IV), 88 (IV) y 89 (IV) de 30 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹²⁹, relativas al fortalecimiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo,

Teniendo también en cuenta las resoluciones 3507 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 y 31/183 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, así como la decisión V (XI) de 6 de junio de 1977 de la Junta de Desarrollo Industrial, relativa a los arreglos institucionales para la transmisión de tecnología¹³⁰,

Recordando el párrafo 1 de su resolución 31/183, en el que reafirmó la importancia de una mayor difusión de la información científica y tecnológica para que los países en desarrollo pudieran tener acceso tanto a los descubrimientos de la investigación que consideraran de su interés como a la experiencia de proyectos de otros países en desarrollo, a fin de que pudieran así seleccionar las tecnologías indispensables para su crecimiento industrial y fomentar el desarrollo de su propia capacidad tecnológica,

Reafirmando la necesidad de mejorar y fortalecer la capacidad nacional de los países en desarrollo para su acceso a la información tecnológica y conexa, así como para la reunión, almacenamiento, análisis y difusión de dicha información, a fin de que, entre otras cosas, la red propuesta sea plenamente eficaz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica¹³¹ y de la nota del

¹²⁸ Véase A/10112, cap. IV.

¹²⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informes y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

¹³⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/32/16), anexo I.

¹³¹ E/6055.

¹²⁶ Véanse A/31/478 y Corr.1, anexo, y A/31/478/Add.1 y Add.1/Corr.1.

¹²⁷ Resolución 2626 (XXV).